

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 21 de noviembre de 2002****por la que se modifica la Decisión 94/652/CE, en lo relativo a la actualización del inventario de las tareas que deben emprenderse en el marco de la cooperación por parte de los Estados miembros en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios**

[notificada con el número C(2002) 4447]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/916/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 93/5/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1993, relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios <sup>(1)</sup> y, en particular, el cuarto guión del apartado 2 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 94/458/CE de la Comisión <sup>(2)</sup>, establece normas para la gestión administrativa de la cooperación en el examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios.
- (2) La Decisión 94/652/CE de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/773/CE <sup>(4)</sup>, establece el inventario y la distribución de tareas que deben emprenderse en el marco de la cooperación por parte de los Estados miembros en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios.
- (3) La actualización del inventario de tareas debe tener en cuenta las necesidades de protección de la salud pública en la Comunidad y los requisitos de la legislación comunitaria en el sector de los productos alimenticios.

- (4) Las tareas se distribuirán teniendo en cuenta los conocimientos científicos y los recursos de que dispongan los Estados miembros y, en particular, las instituciones que participen en la cooperación científica.
- (5) Procede, pues, modificar en consecuencia la Decisión 94/652/CE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo de la Decisión 94/652/CE se sustituirá por el texto del anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 2002.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 52 de 4.3.1993, p. 18.<sup>(2)</sup> DO L 189 de 23.7.1994, p. 84.<sup>(3)</sup> DO L 253 de 29.9.1994, p. 29.<sup>(4)</sup> DO L 290 de 7.11.2001, p. 9.

## ANEXO

## «ANEXO

**Inventario de las tareas que deben emprender los Estados miembros en el marco de la cooperación por parte de los Estados miembros en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios**

Asunto, naturaleza y amplitud de la tarea	Estados miembros a los que se distribuye la tarea	Fecha límite de ejecución
<p><b>1. Sustancias aromatizantes</b></p> <p>1.1. Sustancias aromatizantes definidas químicamente tal y como figuran en la lista del anexo de la Decisión 1999/217/CE de la Comisión, de 23 de febrero de 1999</p> <p>— preparar informes para la evaluación de la seguridad de sustancias aromatizantes definidas químicamente según el programa de evaluación al que hace referencia el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2232/96;</p> <p>— elaborar y mantener un archivo físico y electrónico de los datos toxicológicos y de exposición disponibles relativos a las sustancias en cuestión.</p>	<p>Dinamarca (coordinador)</p> <p>Alemania, España, Francia, Italia, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia y Reino Unido</p>	<p>31 de mayo de 2005</p>
<p><b>3. Contaminantes</b></p> <p>3.1. <i>Cuestiones generales</i></p> <p>3.1.1. Cuestiones no previstas y urgentes</p> <p>— coordinar en los Estados miembros la recogida de datos necesarios para la evaluación del riesgo por parte del Comité científico de productos alimenticios en respuesta a cuestiones no previstas y urgentes relacionadas con los contaminantes alimentarios.</p> <p>3.2. <i>Cuestiones específicas</i></p> <p>3.2.9. Recogida y comparación de datos sobre los niveles de 3-monocloropropanodiol (3-MCPD) y otras sustancias relacionadas en los alimentos.</p> <p>3.2.10. Recogida de datos de presencia de toxinas <i>Fusarium</i> en los alimentos y evaluación de la ingesta dietética por la población de los Estados miembros de la UE.</p> <p>3.2.11. Evaluación de la exposición dietética de la población de los Estados miembros de la UE al plomo, cadmio, mercurio y arsénico.</p> <p>3.2.12. Recogida de datos de presencia de hidrocarburos aromáticos polinucleares en los alimentos.</p> <p>3.2.13. Evaluación de la exposición dietética de la población de los Estados miembros de la UE a compuestos orgánicos del estaño.</p>	<p>Italia, Reino Unido (coordinadores conjuntos)</p> <p>Todos los Estados miembros (*)</p> <p>Suecia y Reino Unido (coordinadores conjuntos)</p> <p>Dinamarca, Alemania, Francia, Irlanda, Países Bajos, Austria y Finlandia (*)</p> <p>Alemania (coordinador)</p> <p>Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia y Reino Unido (*)</p> <p>Suecia e Italia (coordinadores conjuntos)</p> <p>Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia y Reino Unido (*)</p> <p>Francia (coordinador)</p> <p>Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Irlanda, Italia, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia y Reino Unido (*)</p> <p>Italia (coordinador)</p> <p>Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia y Países Bajos (*)</p>	<p>31 de diciembre de 2002</p> <p>31 de octubre de 2002</p> <p>28 de febrero de 2003</p> <p>31 de diciembre de 2002</p> <p>30 de abril de 2003</p> <p>31 de diciembre de 2002</p>
<p><b>8. Materiales de envase</b></p> <p>8.1. Preparación de fichas de datos resumidos o informes para la evaluación del riesgo de las sustancias utilizadas o presentes en materiales en contacto con productos alimenticios.</p>	<p>Países Bajos (coordinador)</p> <p>Dinamarca, Alemania, Francia, Italia, Finlandia, Suecia y Reino Unido (*)</p>	<p>31 de diciembre de 2002</p>

(\*) Noruega participa en esta tarea.»